AÑO DE 1860. Sábado 3 de marzo. NÚMERO 27.



Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 133.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegráfico del dia de hoy recibido á las las tres horas y treinta y ocho minutos de tarde, me dice lo siguiente:

«El General en Jefe dice ayer á las once de la mañana desde el Cuartel general de Tetuan, que no ocurre novedad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Orense 1.° de marzo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NÚM. 134.

Mandando proceder á la busca de Blas Rodriguez.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.°

En 30 de noviembre próximo pasado desapareció de las casa paterna, Blas Rodriguez, vecino de la parroquia de Santiago de Carracedo, distrito municipal de la Peroja, sin que á pesar de las gestiones practicadas en su busca diesen resultado alguno; y á fin de devolverlo á su familia, he dispuesto insertarlo en este periódico oficial con sus señas á continuacion, rogando á los señores Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi mando, procedan á la busca del citado sugeto, poniéndolo á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Orense 27 de febrero de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Señas de Blas Rodriguez.

Edad 14 años, pelo castaño, color trigueño, cara larga, nariz afilada; viste pantalon de estopa viejo, chaleco de mahon rayado y llevaba un mandil tejido lana del pais con dos listas encarnadas.

CIRCULAR NÚM 135.

Mandando proceder á la busca de José Barreiro.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.°

En 30 de diciembre último desapareció de la casa paterna José Barreiro, vecino de la parroquia de Abelenda en la jurisdiccion municipal de Abion en esta provincia, sin que á pesar de las gestiones practicadas en su busca diesen hasta ahora resultado alguno; y á fin de devolverlo á su hogar doméstico, he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletin oficial, exortando á los Sres. Alcaldes, puestos de la Guardia civil y mas funcionarios dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicho jóven, cuyas señas se insertan á continuacion, poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 1.° de marzo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Señas de José Barreiro.

Edad 15 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara larga, color trigueño, vestia chaqueta lienzo cruzado negro, pantalon de burel y otro interior de estopa, sombrero gacho y calzado de zuecos; todo viejo y desalinado.

CIRCULAR NÚM. 136.

Llamando á los herederos de Andrés Perez Cabezas á recojer la herencia de 64 pesos.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.°

Habiéndose dirigido un agente de negocios de Madrid al Sr. Alcalde de esta capital manifestando haber fallecido Andrés Perez Cabezas, soldado del batallon de Ingenieros en la Isla de Cuba, dejando 64 pesos para sus padres Juan y María, naturales de esta provincia, y á falta de estos para sus legítimos herederos, y no siendo fácil por estos datos indagar la vecindad ó paradero de los tales, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para caso de que algun interesado se halle comprendido en este llamamiento, comparezca ante el señor Alcalde de esta capital, quien le informará de las gestiones que haya de practicar para recibir tal herencia.

Orense 1.° de marzo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NÚM. 137.

Se anuncia la subasta de siete robles, un salgueiro y un carro de esquilmo.

Seccion de Fomento.

Debiendo procederse en el Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar al remate en pública subasta de 7 robles, un salgueiro y un carro de esquilmo del monte del Estado, llamado Ascabañas, sito en la parroquia de Cachamuiña de dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de 80 rs. por los árboles y 8 rs. por el carro, he acordado señalar para dicho remate los dias 1.°, 2 y 3 del próximo abril y hora de las doce de su mañana, cuyos actos de subasta serán presididos por el Sr. Alcalde, autorizado por el Secretario del Ayuntamiento, asistidos por dos hombres buenos é intervenidos por un empleado del ramo de montes, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, advirtiendo que al dia siguiente de la subasta y hora indicada podrá admitirse toda mejora que cubra la quinta parte de la del dia anterior, y al siguiente nueva licitacion entre los mejorantes, cuidando asimismo el relacionado Sr. Alcalde, que ademas de este anuncio, haga pública con la debida anticipacion esta subasta por medio de edictos en todas las parroquias de su distrito, lo mismo que en la capital de su municipio, remitiendo á este Gobierno el expediente para su aprobacion.

Orense 1.° de marzo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta de siete robles, un salgueiro y un carro de esquilmo del monte del Estado, llamado As cabañas, sito en la parroquia de Cachamuiña, Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar; cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia.

1.ª No se admitirá postura menor de 88 rs., en cuya cantidad han sido tasados los árboles y esquilmo que se subastan, y cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador.

2.ª El remate deberá tener lugar con las formalidades prevenidas en la seccion 3.ª del título 2.° de las ordenanzas del ramo.

3.ª El rematante no podrá dar principio á la corta y roza hasta tanto que obtenga el competente permiso, el cual le será expedido en vista de la presentacion de la correspondiente carta de pago en que acredite haber entregado en Tesorería de Hacienda pública la cantidad en que le hubiese sido adjudicado el remate.

4.ª No podrán cortarse otros árboles sino aquellos que tengan en su raigal y en el tronco el marco Real.

5.ª La roza de esquilmo deberá hacerse en la estension comprendida en el sarcado de la carretera que pasa por el monte citado.

6.ª Las operaciones de corta y saca de los productos deberá hacerse en el término de tres dias á contar desde el en que tenga efecto lo prevenido en la condicion 3.ª

7.ª Terminado el plazo para el aprovechamiento el rematante lo participará al Ingeniero del ramo, á fin de que por el Guarda-montes del partido se practique el oportuno reconocimiento.

8.ª Desde que se haga entrega al rematante del monte hasta que se practique el reconocimiento prevenido en la condicion anterior, será responsable de cualquier daño que se cometiere.

Y finalmente, la falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones anteriores será castigada con las penas y demás que se marcan en las ordenanzas del ramo.—El Ingeniero de montes de la provincia, *Francisco Parrondo.*

CIRCULAR NÚM. 138.

Mandando proceder á la busca y captura de Andrés Carbonel y Jorela.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Segun comunicacion que me dirige el señor juez de primera instancia de Santa Fé, aparece hallarse instruyendo causa criminal contra Andrés Carbonel Jorela, vecino de Alcoy por robo de un caballo, sin que á pesar de las muchas gestiones practicadas en busca de dicho ladron diesen resultado alguno, y á fin de lograr su captura, he dispuesto publicarlo en este Boletin oficial, para que los señores Alcaldes, puestos de la Guardia civil y mas funcionarios dependientes de mi mando, procedan con la mayor actividad y celo á la retencion de dicho Jorela poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Orense 1.º de marzo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Gutian.*

Señas de Andrés Carbonel Jorela.

Es hijo de José y de Paula, natural y vecino de Alcoy, provincia de Valencia, de estado viudo, de oficio maquinista, edad 45 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poblada, señas particulares ninguna.

CIRCULAR NÚM. 139.

Mandando proceder á la busca y captura del autor ó autores del robo cometido á José Rodriguez.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

En la noche del dia 30 de enero último fué robada la casa de José Rodriguez, vecino de la Carballeira ó Castelo extramuros de esta ciudad, llevándose los ladrones los efectos que abajo se anotan; y á fin de entregar los autores de tal atentado á disposicion de los tribunales de justicia, he dispuesto hacer público este suceso por medio de este periódico oficial, rogando á los señores Alcaldes, puestos de la Guardia civil y mas funcionarios dependientes de mi mando, procedan á la busca y captura de dichos autores, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Orense 1.º de marzo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Gutian.*

Efectos robados á José Rodriguez.

Dos untos su peso unas quince libras, cuatro tocinos, cuatro jamones todo de ciento veinte libras, cuatro pañuelos uno de ellos fondo blanco con chispas encarnadas, cenefas del mismo color y azul, otro de percal con lista encarnada solo por un lado, otro blanco y flores encarnadas, y otro fondo encarnado con flores pajizas, una saya de lana merina negra y 100 rs. en dinero.

CUARTA SECCION.

Juzgado de Hacienda de Pontevedra.

Don Ecequiel Valdés, juez de Hacienda en esta provincia de Pontevedra.—Por el presente llamo, cito y emplazo al doctor D. Joaquin Amigo, vecino de Santa María de Abades, ayuntamiento de Silleda y residente en la ciudad de la Coruña, para que dentro del perentorio término de treinta dias á contar desde el en que tenga efecto la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en este juzgado de Hacienda á rendir indagatoria responder á los cargos que contra él resultan de la causa pendiente en el mismo sobre falsificacion de dos comunicaciones oficiales del Alcalde de Silleda, en el expediente para la venta de los bienes del iglesario de dicha de Abades, apercibido que pasado dicho término sin presentarse, se continuará el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Pontevedra á 24 de febrero de 1860.—*Ecequiel Valdés.*—Por su mandado, *Fernando Iglesia.*

Juzgado de primera instancia de Bande.

Don José María Vazquez de Povadura, juez de primera instancia del partido de Bande.—Por el presente edicto que se insertará en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, cito, llamo y emplazo á Manuel Dominguez, José Fernandez (a) Tradejo y Manuel Perez, vecino de Padrenda en este partido, para que dentro de treinta dias comparezcan á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que les sigo por falso testimonio prestado en otra; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo, continuará el procedimiento en su rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar. Y ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de fuerza armada, que siendo habidos los remitan con seguridad á mi disposicion en lo que prestarán un servicio de justicia.

Dado en Bande á 25 de febrero de 1860.—*José María Vazquez de Povadura.*—De su orden, *Juan Perez y Aren.*

Idem de Allariz.

Don Bernardo Placer Feijó, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Allariz etc.—Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Francisco Cid, viudo que era sin hijos, domiciliado en el lugar de Berrar, parroquia de San Pedro de las Maus, ayuntamiento de Villar de Barrio, el cual falleció sin disposicion testamentaria, habiendo sus parientes conocidos renunciado la herencia; y como pueda haber otros que la acepten, ó tal vez acreedores, se acordó á peticion fiscal, antes de su adjudicacion al Estado, llamarles por edictos, uno de los cuales es el presente, para que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducir de su derecho en este juzgado en los autos que se instruyen sobre abintestato por la escribanía del que autoriza. Si así lo hicieren se les administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante el expediente, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en el juzgado de primera instancia de Allariz á 24 de febrero de 1860.—*Bernardo Placer Feijó.*—Antemí, *Leandro Miguez.*

Idem de la Coruña.

Don Esteban Areal, juez de primera instancia en la ciudad de la Coruña y su partido.—Por consecuencia de exorto que se me ha remitido por conducto del Sr. Regente de esta Audiencia Superior territorial del Sr. Alcalde mayor interino de San Isidoro de Holguin en la Isla de Cuba, se cita y emplaza á D. José Duran y su esposa Doña Francisca Alonso padres de D. Manuel, con término de un año contado desde el dia en que tenga efecto la insercion del presente en los Boletines oficiales de este territorio, para que en el juicio intestado del D. Manuel consistente en 191 pesos 67 centavos que existen depositados en arcas reales de dicha ciudad de Holguin, usen de su derecho si lo creyeren conveniente respecto de los citados intereses, con apercibimiento de que en otro caso se declararán vacantes.

Dado en la Coruña á 22 de febrero de 1860.—*Esteban Areal.*—Por su mandado, *Manuel María Suarez.*

Idem de Corcubion.

El Sr. D. Bernardo Genton y Alvarez, abogado de los tribunales de la Nacion y juez de primera instancia en esta villa de Corcubion y su partido etc.—Por el presente participo; que en la causa que instruyo sobre la evasion de Fernando Mato y Martinez de San Pedro de Allo, contra su fiador José Perez Eiroa, acordé la captura de aquel, cuyas señas van á continuacion; y para que tenga efecto y su remision á este juzgado por las autoridades civiles y militares, les exorto en forma.

Dado en la villa de Corcubion á 17 de febrero de 1860.—*Bernardo Genton y Alvarez.*—Por su mandado, *Nicolás de Pazos.*

Señas de Fernando Mato y Martinez.

Estatura mas de cinco pies, cara delgada, pelo negro, ojos azules, nariz larga, barba negra, color blanco. Tiene cortada la primera falange del dedo indice de la mano derecha; vestia calzon, chaqueta y botines de lana del pais, chaleco de idem blanca con guarniciones de paño negro, zapatos de punta corta y sombrero hongo blanco con dos borlas en su cordon.

Juzgado de paz de Beade.

El Licenciado don Manuel Lopez, juez de paz de Beade.—Hago saber que en el juicio verbal celebrado á instancia de don Melquiades Feijó, vecino de Beade, contra Agustin Gonzalez, de Beiro, en rebeldía se ha dictado la sentencia siguiente:

En la audiencia del juzgado de paz de Beade á 30 de noviembre de 1859:

El Licenciado don Manuel Lopez, juez de paz de este distrito, por antemí secretario, dijo:

Resultando que don Melquiades Feijó reclama de Agustin Gonzalez, como enfiteuta y pagador del foral titulado Juan Frei, por falta de cabezalero 17 ollas de vino de que se compone el foro, por renta del corriente año en especie, ó 297 reales y medio por ellas á razon de 140 reales moyo, precio inferior al del mercado, con mas 99 rs. de atrasos y 46 rs. de costas suplidas:

Resultando que no habiendo comparecido el demandado se pidió continuase el juicio en rebeldía, como así se estimó:

Resultando que el demandante dió justificacion documental de ser tal enfiteuta, pagador y allanado Agustin Gonzalez, y probó con testigos que el precio designado de los 140 rs. por el moyo de vino, es menor que el que en el dia tiene en el mercado:

Considerando que Agustin Gonzalez, como enfiteuta y en falta de cabezalero, tiene la obligacion mancomunada del pago total de la renta al señorío:

Falla:

Que debe de condenar y condena en rebeldía á Agustin Gonzalez á que pague á don Melquiades Feijó las 17 ollas de vino del corriente año en especie ó 297 reales por ellas, con mas los 99 de atrasos y los 46 rs. de costas de que hace mérito en su demanda, con las nuevas de este juicio. Notifíquese esta sentencia y publíquese en la forma que previene el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil; y por esta así lo dispuso, manda y firma, de que certifico.—Manuel Lopez.—José Benito Vazquez Barbeito, secretario.

Y para su publicidad en el Boletin oficial de la provincia, con arreglo al artículo citado, expido el presente en la audiencia de Beade á 1.º de diciembre de 1859.—*Manuel Lopez.*—Por su mandado, *José Benito Vazquez Barbeito,* secretario.

Idem del Barco de Valdeorras.

Don José Fernandez Nieto, secretario del juzgado de paz del distrito del Barco de Valdeorras.—Certifico que en este juzgado se celebró juicio verbal entre el facultativo don José Blanco, de esta vecindad, y en rebeldía de Juan Alvarez, de Millaroso, en el cual recayó la sentencia siguiente:

En el Barco á 21 de noviembre de 1859 el Licenciado don Joaquin Valcarce Ponce de Leon, juez de paz de este distrito, habiendo visto el acta de juicio verbal celebrado entre don José Blanco, del Barco, y en rebeldía de Juan Alvarez de Millaroso, por antemí secretario dijo:

Resultando que don José Blanco demandó en 18 de noviembre último á Juan Alvarez por la cantidad de 50 rs. que le adeudaba procedentes de visitas que le hizo como facultativo en cirujía:

Resultando que el demandado sin embargo de haber sido citado en forma no compareció al juicio:

Considerando que el demandante ha presentado como testigos á José Martinez, de Soulicio, y don Guillermo Moral de Millaroso, con los cuales ha probado suficientemente la certeza del crédito reclamado, la cual se presume tambien de la falta de comparecencia del demandado:

Falla.

Que debe condenar y condena á Juan Alvarez para que pague á don José Blanco 50 rs. con mas las costas del juicio.

Y por esta sentencia definitiva que se publique en los Boletines oficiales de la provincia segun lo disponen los artículos 1190 y 1183 de la ley de enjuiciamiento civil.

Lo pronuncia manda y firma de que certifico.—Joaquin Valcarce Ponce de Leon.—José Fernandez Nieto.

Así resulta de dicho juicio á que me remito, y en cumplimiento de lo prevenido en la sentencia inserta expido el presente en el Barco á 6 de diciembre de 1859.—*José Fernandez Nieto.*

Don José Fernandez Nieto, secretario del juzgado de paz del distrito del Barco de Valdeorras.—Certifico que en este juzgado se celebró juicio verbal entre Maximino Prada de Villanova y en rebeldía de don Juan Antonio Bujan, de esta vecindad, en el cual recayó la sentencia siguiente:

En el Barco á 29 de noviembre de 1859 el Licenciado don Joaquin Valcarce Ponce de Leon, juez de paz de este distrito.

Habiendo visto el acta de juicio verbal celebrado entre Maximino de Prada, de Villanueva y en rebeldía de Juan Antonio Bujan de esta vecindad, por antemi secretario dijo:

Resultando que Maximino Prado demandó en 28 de noviembre último á Don Antonio Bujan por la cantidad de 26 rs. que le adeudaba de diligencias que contra él ha practicado como portero de este juzgado de paz:

Resultando que el demandado sin embargo de haber sido citado en forma no compareció al juicio:

Considerando que el demandante ha probado suficientemente la certeza del crédito reclamado con dos testigos, la cual se presume tambien de la falta de comparecencia del demandado:

Falla:

Que debe condenar y condena á don Antonio Bujan á que pague á Maximino de Prada los 26 rs. por que le demandó con mas las costas del juicio.

Y por esta su sentencia definitiva que se publique en los Boletines oficiales de la provincia segun lo dispuesto en los artículos 1190 y 1183 de la ley de enjuiciamiento civil, pronuncia, manda y firma de que certifico.

Asi resulta de dicho juicio á que me remito, y en cumplimiento de lo prevenido en la sentencia inserta expido el presente en el Barco á 4 de enero de 1860. —*José Fernandez Nieto.*

Don José Fernandez Nieto, secretario del juzgado de paz del distrito del Barco de Valdeorras.—Certifico que en este juzgado se celebró juicio verbal entre don Pedro Rodriguez, de esta vecindad, y en rebeldía de don Ignacio Moran, vecino del Robledo de la Lastra, en el cual recayó la sentencia siguiente:

En el Barco á 5 de diciembre de 1859 el Licenciado don Joaquin Valcarce Ponce de Leon, juez de paz de este distrito, habiendo visto el acta de juicio verbal celebrado entre don Pedro Rodriguez, boticario del mismo, y en rebeldía de don Ignacio Moran, vecino del Robledo de la Lastra, por antemi secretario dijo:

Resultando que don Pedro Rodriguez demandó en 28 de noviembre último á don Ignacio Moran por la cantidad de 31 reales que le adeuda de medicinas que le vendió al fiado de su botica:

Resultando que el demandado sin embargo de haber sido citado en forma no compareció al juicio:

Considerando que el demandante ha probado suficientemente la certeza del crédito reclamado, la cual tambien se presume de la falta de comparecencia del demandado:

Falla:

Que debe condenar y condena al don Ignacio Moran á que pague á don Pedro Rodriguez los 31 rs. por que le demandó y tambien las costas del juicio; y por esta su sentencia definitiva que se publique en Boletines oficiales de la provincia segun lo disponen los artículos 1190 y 1183 de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncia, manda y firma de que certifico.—Joaquin Valcarce Ponce de Leon.—José Fernandez Nieto.

Asi resulta de dicho juicio á que me remito, y en cumplimiento de lo prevenido en la sentencia inserta expido el presente en el Barco á 31 de diciembre de 1859. —*José Fernandez Nieto.*

Juzgado de Guerra de Orense.

El Sr. Brigadier D. Francisco Ortiz, Gobernador militar de la provincia de Orense, y el Licenciado D. José Espada, Asesor del Juzgado de guerra de la misma.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez y Santiago Gonzalez, vecinos de la parroquia de Santiago do Nigueiroa, alcaldía de Bande, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en dicho juzgado con el objeto de practicarles cierta diligencia de justicia en causa que se instruye contra los tolerantes y ocultadores del desertor Juan Antonio Fernandez de la propia vecindad; bajo apercibimiento que pasado el enunciado término sin efectuarlo se dará a la causa la tramitacion que corresponda y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Orense febrero 22 de 1860.—*Francisco Ortiz.*—*José Espada.*—Por mandado de S. S., *Vicente M. Puga.*

Don Santiago Rivero y Rivero, teniente del batallon provincial de Betanzos número 19, y juez fiscal nombrado por la autoridad militar de esta provincia en averiguacion del delito de desercion cometido en el dia 31 de enero último por el quinto del actual reemplazo Bernardo Ramos Gomez, natural del ayuntamiento de Maceda; y como que se ausentó de esta plaza, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido Bernardo Ramos, señalandole el cuartel de san Francisco de esta ciudad, en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias contados desde el de la fecha para dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Orense 15 de febrero de 1860.—*Santiago Rivero.*—De su orden el escribano, *Juan Quirós.*

Don Santiago Rivero y Rivero, teniente del batallon provincial de Betanzos número 19, juez fiscal nombrado por la autoridad militar de esta provincia en averiguacion del delito de desercion cometido en el dia 31 de enero último por el quinto del actual reemplazo Matias Porto Pumar, natural del ayuntamiento de Maceda; y como que se ausentó de este plaza por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido Matias Porto, señalándole el cuartel de san Francisco de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias contados desde el de la fecha para dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Orense 15 de febrero de 1860.—*Santiago Rivero.*—De su orden el escribano, *Juan Quirós.*

Don Santiago Rivero y Rivero, teniente del batallon provincial de Betanzos número 19 y juez fiscal nombrado por la autoridad militar de esta provincia en averiguacion del delito de desercion cometido en el dia 31 de enero último por el quinto del actual reemplazo Domingo Durán Lamelas, natural del ayuntamiento de Maceda; y como que se ausentó de esta plaza, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido Domingo Duran, señalándole el cuartel de san Francisco de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias contados desde el de la fecha para dar sus descargos y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Orense 15 de febrero de 1860.—*Santiago Rivero.*—De su orden el escribano, *Juan Quirós.*

Don José Gomez Rois, subteniente del batallon provincial de Betanzos número 19, y juez fiscal nombrado por el señor Brigadier Gobernador militar de esta provincia en averiguacion del delito de desercion cometido en el dia 14 de febrero del presente año por el quinto del actual reemplazo Lorenzo Alonso Gonzalez, natural del ayuntamiento de Verin; y como que se ausentó de esta plaza por el presente llamo, cito y emplazo al referido Lorenzo Alonso señalándole el cuartel de san Francisco de esta ciudad en donde deberá presentarse personalmente para dar sus descargos en el término de treinta dias contados desde el de la fecha, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en su rebeldía.

Orense 25 de febrero de 1860.—*José Gomez.*—De su orden el escribano, *Juan Quirós.*

Don José Gomez y Rois, subteniente del batallon provincial de Betanzos número 19 y juez fiscal nombrado por la autoridad militar de esta provincia en averiguacion del delito de desercion cometido en el dia 15 de febrero del presente año por el quinto del actual reemplazo Manuel Gomez y Fernandez, natural del ayuntamiento de Nogueira; y como que se ausentó de esta plaza por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido Manuel Gomez, señalándole el cuartel de san Francisco de esta ciudad en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde el de la fecha para dar sus descargos y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Orense 25 de febrero de 1860.—*José Gomez.*—De su orden el escribano, *Juan Quirós.*

Don José Gomez Rois, subteniente del batallon provincial de Betanzos número 19, juez fiscal nombrado por el señor Brigadier Gobernador militar de esta provincia en averiguacion del delito de desercion cometido en el dia 10 del presente mes por el quinto destinado al regimiento infantería de Luchana José Martinez Sueiro; y como que se desertó de esta plaza por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido José Martinez señalandole el cuartel de san Francisco de esta ciudad en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde el de la fecha para dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Orense 25 de febrero de 1860.—*José Gomez.*—De su orden el escribano, *Juan Quirós.*

Don Francisco Diaz y Sanchez, tercer ayudante de esta plaza y fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General gobernador de la misma etc.—Habiéndose ausentado de esta plaza Francisco Quintela Garcia, natural de Santo Tomé de Sobina, juzgado de primera instancia de Carbalio en esta provincia, y quinto del Regimiento infantería de san Fernando por el actual reemplazo á quien estoy sumariando sobre el delito de desercion, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Francisco Quintela Garcia; señalándole la guardia del principal donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas por ser esta la voluntad de S. M. fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Coruña 20 de febrero de 1860.—*Francisco Diaz.*—Por su mandado el escribano de la causa, *Bartolomé Fernandez.*

SEXTA SECCION.

Alcaldía de la Cañiza.

El Licenciado D. José María Moure y Vazquez, abogado de los tribunales del Reino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa y distrito de la Cañiza, etc.—Hago notorio que por acuerdo de dicho ayuntamiento y con aprobacion del señor Gobernador de esta provincia (Pontevedra) la féria que el dia 6 de cada mes se celebraba en el lugar de Arans, parroquia de Oroso, se trasladó á esta villa, donde se inaugurará el 6 de marzo próximo y continuará celebrándose en igual dia de todos los meses; y para que llegue á noticia del público libro el presente que firmo.

Cañiza febrero 28 de 1860.—*José María Moure y Vazquez.*

SETIMA SECCION.

CONTINÚA *la Memoria del Instituto de Orense.*

Este suceso paralizó y atrasó el proyectado y amistoso arreglo definitivo. Vino luego la bonanza que ahora disfrutamos, en que no hay persona influyente que no conozca las consideraciones que se deben guardar y los sacrificios que es necesario hacer para conseguir aquel. La Direccion general de instruccion pública, órgano del Gobierno de S. M. mandó se procurase otro local para Instituto. La Direccion de este por su parte arregló las condiciones y medidas del nuevo edificio que examinadas detenidamente y aprobados por la Junta se hallan en el estudio de un Profesor competente que está formando los planos, el cual sea dicho de paso, ha sido alumno de este Instituto.

Entre tanto los profesores nos vemos reducidos á las tres únicas cátedras que hay en el local que nos han dejado, teniendo que dar algunas lecciones en el Gabinete de Física é Historia natural y en esta sala de actos, y otras fuera en las habitaciones agregadas. La empresa de levantar un edificio de nueva planta en que reunir los diversos establecimientos de enseñanza esparcidos en esta ciudad, por los que sin tener las condiciones precisas está pagando la provincia 500 pesos anuales de arriendo, es sin duda vasta é imponente. Pero con algunos recursos indicados y sobre todo con el crédito, puede la provincia en cierto número de años por medio de una subasta á que no faltarán licitadores, adquirir lo que tanto necesita, lo que tanto la honrará, saliendo de la desventajosa posicion de inquilina y dando lugar en el nuevo edificio a una cátedra de agricultura y otra de comercio.

Calculad, Señores lo que será entonces un Instituto que cuenta ya una numerosa matrícula, un personal acreditado, un completo material científico, una Biblioteca pública bien servida, un jardin botánico y en él considerable número de plantas de estudio y de recreo; un Instituto que siempre ha ido en aumento á pesar de las crisis y de los obstáculos que á manos llenas le han prodigado: que tiene fondos sobrantes y sus cuentas y operaciones examinadas y aprobadas por la celosa Junta de instruccion pública.

Bien conoceis, Señores, que solo nos falta local y el que vosotros y la provincia, el Señor Rector de la Universidad del distrito, la Direccion general y el Gobierno de S. M. continueis dispensando al Instituto de Orense (que cuenta ya en todas las carreras muy aventajados alumnos) y á los que estamos á su frente, vuestra benevolencia y proteccion. Sin ellas, faltando el

prestigio que hemos menester, falta tambien el tiempo y la tranquilidad para las tareas literarias y administrativas, y pronto se ven síntomas de excision en el establecimiento.

No concluiré sin hacer al digno Señor Gobernador civil una súplica no menos importante que la de un nuevo edificio, y es que de acuerdo con la Excma. Diputacion provincial y la Ilustre Junta de Instruccion pública, tenga á bien pedir al Gobierno de S. M. atendidas las buenas condiciones del Instituto, que este se sostenga de los fondos del Estado, mediante una subvencion convenida, segun está previsto por la ley y segun lo ha solicitado el Director, con cuya medida ganará mucho la provincia y el establecimiento, que no se verá sujeto á volaciones anuales.

Y vosotros padres de familia, si quereis que vuestros hijos aprovechen, que tengan instruccion y porvenir, cuidad de su crianza, cuidad de su primera educacion y de su piedad: cuidad de ellos desde que salen del Instituto hasta que vuelven al lado de sus catedráticos: acercaos á estos con frecuencia, preguntadles por vuestros hijos y lo que debeis de hacer para su mayor aprovechamiento, y ellos os satisfarán. No digais ya que tienen que estudiar en un año muchas asignaturas, pues el reglamento lo deja á vuestra eleccion y podeis matricularlos en una sola, si así os conviene.

Nada digo á mis amados comprofesores á quienes he tenido y tengo suma complacencia en atribuir la mejor parte de los adelantos del establecimiento. Sigamos desempeñando con puntualidad nuestras obligaciones sin mas ambicion que la de que nuestros modestos derechos sean una verdad, y la de merecer el aprecio de nuestros contemporáneos y de la posteridad. Bendiga nuestros esfuerzos aquel de quien procede todo bien, cuyo solemne culto interponemos todos los años en favor del Instituto (1).

Un minuto mas y he concluido. Espero, Señores, juzgueis con benignidad los defectos de este trabajo que me ha sido impuesto en las próximas vacaciones, hecho á trozos en las cuatro provincias de Galicia, por donde sucesivamente he pasado disfrutando de licencia para atender á mi salud, y en el que se compendia la historia del Instituto de Orense hasta el dia. Tal vez otro la continúe y la cante con mejor acierto.

Orense 16 de setiembre de 1859.—El Director, *Leoncio Perejon y Campoamor.*

ACTA DE LA APERTURA.

Reunidos en la sala de actos del Instituto de segunda enseñanza de Orense, el dia 16 de setiembre de 1859, el Sr. D. Calixto Varela, Gobernador accidental de la provincia, Caballero de la Real órden de Carlos III, Presidente; el Ilmo. Sr. D. José Avila y Lamas, Caballero de la misma Real órden y Obispo de esta diócesis; Señor Don Honorato Rodriguez Quiroga, Alcalde de la ciudad; Sr. D. Leoncio Perejon y Campoamor, Caballero de la de Isabel la Católica, Catedrático y Director de dicho Instituto, y los Profesores del establecimiento, con varios individuos de la Junta de Instruccion pública, muchas personas de todas clases y los alumnos matriculados en él para el curso que principia, leyó el expresado Sr. Director la Memoria antecedente. Acto contínuo el Presidente hizo la adjudicacion de los premios ordinarios á los alumnos agraciados que constan en el cuadro respectivo, dando fin con la declaracion hecha por el mismo Señor de quedar abierto en el Instituto el curso académico de 1859 á 1860 segun Reglamento.

(1) Todos los años celebra el Instituto una funcion votiva consagrada á la Purísima Concepcion...

RESÚMEN
DE LOS LIBROS DE LA BIBLIOTECA.

Libros no comprendidos en el Indice impreso, cuya adquisicion es de fecha anterior á 1855.	10,441
IDEM	
ADQUIRIDOS POSTERIORMENTE.	
Del Indice impreso.	615
Del Magnetismo y la Divinidad de Jesucristo.	374
Procedentes de Montederramo.	1 8
Historia de la Compañía de Jesus por Cretineau Joli.	5
Diccionario bibliográfico histórico por D. Tomas Muñoz y Romero.	1
La botánica y los botánicos por Colmeiro.	1
Estadística de la primera enseñanza.	1
Obras de Leibnitz.	7
Telémacos.	3
Historia de las órdenes de caballeria por D. Manuel de Iñigo y Miera (40 entregas.	1
Diccionario histórico genealógico y heráldico por D. Luis Vilar y Pascual (primer tomo).	1
Total.	11,618

Nota. En el Indice de los libros adquiridos de 55 á 59, impresos este año, se lee, que el número de volúmenes de la Biblioteca *se acerca á trece mil*: debe decir, *se acerca á doce mil.*

RESUMEN
DE LOS OBJETOS Y APARATOS DE FISICA Y QUIMICA ADQUIRIDOS PARA EL INSTITUTO CON ANTERIORIDAD Á LA EXPRESADA ÉPOCA DE 1855.

SECCIONES.	Número de aparatos ú objetos.
Mecánica de sólidos.	22
Mecánica de flúidos.	21
Acciones moleculares.	8
Calor.	23
Luz.	4
Magnetismo.	3
Electricidad.	31
Química.	58
Total.	170

CATALOGO
DE LOS APARATOS ADQUIRIDOS PARA EL GABINETE DE FISICA Y QUIMICA DESDE EL AÑO DE 1855.

Año de 1855.

Un Microscopio Stanhope.
Otro idem simple de Rasail.
Las tres Lentes bi-convexa, bi-cóncava, y cabo-convexa con sus correspondientes piés de laton.
Una Cámara oscura.
Un Prisma de Crow-glass con su correspondiente pié de laton para la descomposicion de la luz.
Pantalla para recibir el Espectro solar.
Prisma de Espato para la doble refraccion.
Turmalina tallada perpendicularmente al eje.
Cuarzo idem idem.
Aragonito idem idem.
Mica con un eje.
Idem con dos idem.
Pinzas con turmalinas talladas paralelamente al eje.
Ocho metros de cordon dorado.
Cilindro de cobre con mango de vidrio.
Botella de Leide con dos péndulos eléctricos.
Aislador para la botella de Leide.
Escitador simple.
Globo para la Aurora boreal.
Pila de Wallaston de seis elementos.
Batería de Bunsen de diez elementos.
Un elemento de la pila de Daniell.
Otro idem de la de Grove.
Caja con dos imanes en barra de treinta centímetros de longitud.
Flotador de Mr. de la Rive.
Hélices Sinestrorsum et destrorsum.
Un Galvanómetro.
Barómetro para la tension de los vapores en el vacío.
Un Balon ó globo Aerostático de treinta centímetros.
Un Rompe-vegigas.
Baróscopo.
Piezómetro para la compresion de los líquidos.
Termómetrógrafo de máxima y mínima.
Doble suspension para su trasporte.
Imán para mover los índices de aquel.
Termómetro del jardinero.
Unas pinzas.
Seis gramas de hilo de platino.
Modelo de la máquina de vapor de Watt (en carton).
Alambique completo de cinco litros.
Aparato de Gay-Lussac para extraer el hidrógeno.
Idem de Salleron para extraer el oxígeno de clorato de potasa.
Cuba hidro neumática de metal barnizado.
Lámpara de esmaltar con fuelle vertical.
Un juego de limas y escofinas.
Juego de tres sustentáculos de madera y uno de hierro.
Dos tamices.
Un perol de cobre estañado.
Otro idem de laton.
Otro idem de hierro con mango.
Mortero de hierro.
Pinzas de idem para los crisoles.
Dos espátulas de idem y dos de hueso.
Un hornillo de reverbero.
Otro idem para tubos.
Otro sencillo para preparar.
Una resma de papel de filtros.
Diez hojas de papel de Esmeril.
Una mano de otro papel de filtros.
Treinta retortas de vidrio de diferentes tamaños.
Doce alargaderas de idem idem.
Ocho balones de idem de diferente magnitud.
Doce embudos de idem idem.
Dos frascos de dos bocas.
Cuatro idem de tres.
Ocho matraces de diferentes tamaños.
Cuatro kilógramos de probetas.
Cincuenta frasquitos de tapon esmerilado.
Pipetas, sifones y tubos de seguridad.
Tubos huecos de diferentes diámetros.
Tubos macizos de idem idem.
Treinta vasos de diferentes tamaños.
Agitadores de vidrio.
Tres globos de vidrio con cuello, y dos campanas de idem con idem.
Tres kilógramos de morteros de vidrio.
Dos tubos de porcelana.
Dos crisoles de idem.
Doce cápsulas de idem de diferentes tamaños.
Dos morteros de idem idem.
Ocho retortas de Gres.
Dos tubos de idem.
Crisoles y tapaderas para los mismos de diferentes tamaños.
Un Manual de Galbano-plastia dos tomos.
Tratado de Fotografía.
Instruccion práctica sobre el microscopio.
Idem sobre el stereóscopo y sus aplicaciones.

Año de 1857.

Aparato para la ley de la reflexion de los sólidos.
Modelo de plano inclinado.
Aparato para la teoría del tornillo.
Modelo de tornillo sin fin.
Serie de pesas de quinientos gramos.
Tres espejos de planos, cóncavo y convexo con piés de caoba.
Un cosmorama con doce vistas.
Modelo de locomotora.
Termómetro de bola negra.
Higómetro de Daniell.
Esponja de platino.
Excitador universal.
Vaso para inflamar el Alcohol por la chispa eléctrica.
Quinientos gramos de hilo de cobre.
Idem idem idem de tubos de goma elástica.
Papel reactivo.

Año de 1858.

Diapason normal de acero fundido montado sobre su correspondiente caja.
Sonómetro diferencial.
Cuerdas de hierro, laton y platino para el mismo.
Aparato de timbre con su correspondiente pié y tubos de papel bronceado.
Placas de laton una circular, otra cuadrada, y otra triangular.
Soporte para las mismas.
Dos saltaderas para arena y licopodio.
Arcos de bajo y contrabajo.
Vaso elíptico para las ondas sobre el mercurio.
Flotador de Peony.
Modelo de telégrafo.
Cuadro al óleo que representa una aurora boreal.
Una campana de cristal con boton.
Otra idem de cuello.
Obturadores de vidrio deslustrado.
Dos triángulos de hierro para hornillos.
Una piel de gato.
Otra idem de Gamuza.

En diferentes épocas desde el año de 1855 se han comprado varios útiles necesarios al gabinete como son:

Martillos, tigeras, cuchillos, alicates, una lima triangular, punzones de hierro, destornilladores, barrenos, escoplos, y un aguamanil de metal barnizado.

Asimismo se han comprado diferentes objetos y materias para los esperimentos, reparacion y conservacion de los aparatos como son: frascos, botellas, cacharros para aguas, ácidos, alambres, acero para barras magnéticas &c. &c.

Igualmente se han comprado varias porciones de mercurio que componen unas doce libras, y una coleccioncita de reactivos.

Tambien se han construido diferentes objetos sencillos de hoja de lata y de madera como son, un montante para el electro-iman, dos mesitas ó separadores para colocar los aparatos de las lecciones, un montante con cinco esferas para la teoría del choque, cuatro vasos de lata para la salida de los líquidos, otro aparato de lata para la teoría de los tubos comunicante y de los saltadores de agua.

Un steróscopo con una lámina sobre cristal y ocho en cartulina para el mismo, y un anteojo terrestre comprados á un vendedor francés.

(Se continuará.)

ALCANCE.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegráfico recibido á las seis horas y catorce minutos de la tarde del dia de hoy me dice lo que sigue:

«Segun el último parte recibido del General en Jefe, ayer á las diez de la mañana no ocurria novedad en el Cuartel general de Tetuan.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Orense 2 de marzo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.